

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
17 MAR. 1998
Mesa Gral. de Entradas
Archivo General



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.514)

Artículo 1º.- Prohíbese la instalación de todo tipo de columnas, soportes, torres o similares, cualquiera sea su finalidad, en terrenos ó edificios particulares o públicos, cuando las mismas excedan los cinco (5) metros de altura desde la base, sin previo otorgamiento del permiso correspondiente por la Municipalidad de Rosario.

Las Instalaciones del tipo descriptas anteriormente, deberán obtener el correspondiente permiso en el plazo que a tales efectos establezca la reglamentación de la presente.

Art. 2º.- A los fines de la obtención del permiso previsto en el Artículo anterior, el solicitante deberá cumplimentar los requisitos exigidos en la reglamentación que a tales efectos dicte el Departamento Ejecutivo, la que básicamente deberá contemplar:

- a) Las normas de seguridad a cumplir, cuya aprobación estará a cargo de la dependencia municipal correspondiente.
- b) Control de la seguridad de las ya instaladas.
- c) Registro de las instaladas y las que se autoricen instalar, estableciéndose una tasa a pagar por la inscripción y verificación de la seguridad de las instalaciones.
- d) Análisis del entorno, impacto visual, uniformidad de formas y colores, protección y estética, distritos y la densidad poblacional.
- e) Tramitación a seguir, formularios a completar, formalidades exigibles para la obtención del permiso

Art. 3º.- La reglamentación a que se hace referencia en el Artículo 2º deberá ser dictada por el Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días de la sanción de la presente.

Art. 4º.- La falta de obtención del permiso correspondiente será sancionado conforme a lo previsto en el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de la obligación del infractor, en su caso, de retirar las instalaciones efectuadas en contravención de la presente y su reglamentación, autorizándose expresamente al Departamento Ejecutivo, a efectuar su retiro por vía administrativa y con cargo al contraventor.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Marzo de 1998.-

H. C. M.
REALIZO
Vº Bº
COPIO


Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario

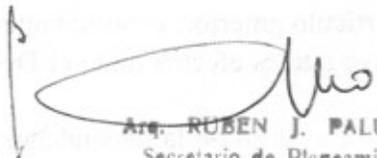


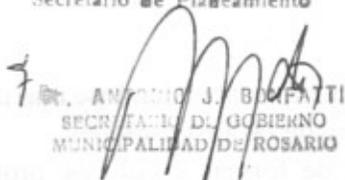

NORBERTO RAÚL SORIANO
Presidente
H. C. Municipal Rosario



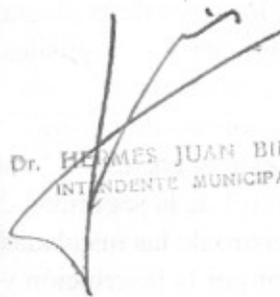
ROSARIO, 27 MAYO 1998

Habiendo quedado firme por imperio de la ley 2.756, la Ordenanza nro. 6514, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 12 de marzo de 1998, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.-

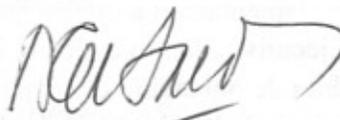

Arg. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTRO
10 JUN. 1998
SALIO
INTERVINO



DIANA EMILIA SANDOZ
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

